G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS Y LA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES FIRMADO CON FECHA 16 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA DONACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO

En Palma de Mallorca, a 18 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears (IbSalut), cargo para el que fue nombrado por Decreto 54/2015, de 3 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 apartados b) y j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del Servicio de Salud de las Illes Balears, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servicio de Salud de las Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears.

De otra parte, don Óscar Ortega Chávez, en su condición de Director General de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Conselleria de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (D.O.G. 11/09/01) y declarada de interés gallego, (D.O.G. 25/09/01), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona tiene dentro de su objeto fundacional la promoción, el fomento, el desarrollo y la ejecución de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones y, en desarrollo de este objeto, podrá llevar a cabo acciones de cooperación con cualesquiera

personas, organizaciones e instituciones que destacan por su contribución a la consecución de los fines propios de la fundación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, el Servicio de Salud de las Illes Balears -Ibsalut-, es una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar, para la consecución de sus objetivos, vinculada a la Consejería de Salud del Gobierno de las Illes Balears, y es la entidad a la cual se le confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Illes Balears, teniendo entre sus objetivos fundamentales, de acuerdo con el artículo 66 de la misma Ley, como gestor de aquellos servicios, entre otros, el de garantizar, evaluar y mejorar la calidad de la asistencia sanitaria para los usuarios del sistema sanitario público.

Que corresponde al Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears la programación, dirección y fijación de los criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Que con fecha 16 de mayo de 2017 se firmó un protocolo de intenciones entre La Consejería de Salud de las Illes Balears y la Fundación Amancio Ortega Gaona (en adelante, el "Protocolo") para la donación por la segunda de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento según las necesidades concretadas en la memoria que se adjuntó como Anexo I al Protocolo. En la cláusula cuarta de dicho Protocolo se estableció que una vez finalizado por el Servicio de Salud de las Illes Balears el procedimiento administrativo para la contratación de todas las actuaciones objeto del mismo, ambas partes se obligaban a firmar uno o varios convenios específicos, en el/los que se concretaría el importe de la donación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Acuerdo del 22 de junio de 2017 del Consejo de Dirección del Servicio de Salud de las Illes Balears por la que se acepta la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Que el día 26 de octubre de 2017 por parte del Servicio de Salud de las Illes Balears se realizó una solicitud a la Fundación Amancio Ortega para la sustitución/modificación del Anexo I del Protocolo. Dicha solicitud de sustitución/modificación fue aprobada por la Fundación Amancio Ortega Gaona el día 9 de noviembre de 2017.

Que el Servicio de Salud de las Illes Balears tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Que el diagnóstico y tratamiento del cáncer se constituye como una de las prioridades sanitarias del Servicio de Salud de las Illes Balears, adoptando una visión integral para el tratamiento del mismo y abordando también hábitos de vida y comportamientos individuales, responsables de una gran parte de los casos de cáncer actual.

Que, a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la colectividad, mediante una más rápida atención asistencial al ciudadano, y una adaptación a las nuevas tecnologías de los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, es precisa la adquisición de nuevos aceleradores lineales y equipamiento profesional en el Servicio de Salud de las Illes Balears que permitan la renovación del equipamiento actualmente existente. Por eso, con el objeto de disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia, el Servicio de Salud de las Illes Balears ha llevado a cabo la contratación de parte de estos equipos de acuerdo con sus procedimientos habituales de contratación.

Conscientes de dicha necesidad las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado, por lo que formalizan el presente convenio (en adelante, el "Convenio") de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es concretar una parte del importe de la donación, de acuerdo con los anexos I, II y III, destinada a sufragar los costes de adquisición de equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Acuerdo del 22 de junio de 2017 del Consejo de Dirección del Servicio de Salud de las Illes Balears por la que se acepta la donación de la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Con la dotación de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de las Illes Balears, que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio de Salud de las Illes Balears en general y las correspondientes actividades de detección dentro del programa de cáncer.

Segunda.- El presente Convenio tiene lugar una vez realizado por el Servicio de Salud de las Illes Balears el procedimiento administrativo para la contratación de parte de las actuaciones objeto del Protocolo firmado con fecha 16 de mayo de 2017. Se adjuntan como Anexo I al presente Convenio los contratos formalizados por el Servicio de Salud de las Illes Balears con las empresas adjudicatarias.

Tercera.- La Fundación Amancio Ortega Gaona mantendrá a lo largo de la duración del presente Convenio las aportaciones destinadas a sufragar los costes de adquisición de los equipos incluidos en los contratos formalizados por el Servicio de Salud de las Illes Balears, todo por el importe máximo de 2.814.460,00€, IVA incluido, de acuerdo con la distribución establecida en los Anexos II y III (condiciones económicas y de periodificación acordadas con los proveedores). No obstante, la distribución prevista en el Anexo III podrá ser modificada como consecuencia de la adaptación a las fechas finales de implantación de los equipos de acuerdo con la programación establecida para cada uno de ellos dentro de la ejecución de los contratos referenciados.

Los ingresos monetarios se realizarán en la cuenta de ingresos, del Servicio de Salud de las Illes Balears, que incluyen partidas específicas de gasto, asociadas a una partida única de ingresos, para el proyecto Fundación Amancio Ortega Gaona, las cuales han sido aprobadas por la Dirección General de Presupuesto de la Conselleria de Hacienda, con IBAN ES9820389501676400001521 en el plazo máximo de 60 días desde el momento en que por este organismo se justifique documentalmente tanto la disponibilidad operativa de cada uno de los equipos indicados y previa la recepción por la Fundación Amancio Ortega Gaona de la siguiente documentación: (i) la solicitud por escrito del Servicio de Salud de las Illes Balears de los importes que este organismo deba abonar en cada momento a las empresas adjudicatarias por la instalación del equipamiento, (ii) una copia de la correspondiente acta de conformidad formalizada con las empresas adjudicatarias y (iii) una factura compulsada y emitida por las empresas adjudicatarias debidamente aprobada y firmada por el Servicio de Salud de las Illes Balears.

En cualquier caso, los gastos correspondientes a los contratos relativos a estos equipos serán abonados directamente por el Servicio de Salud de las Illes Balears, correspondiendo a este organismo asumir las obligaciones generadas por los mismos, sin que la Fundación Amancio Ortega Gaona contraiga, a través de este Convenio, ningún tipo de obligación ni derivada de los citados contratos ni frente a las empresas adjudicatarias, circunstancia que las partes intervinientes en este acuerdo aceptan expresamente.

Cuarta.- El Servicio de Salud de las Illes Balears se compromete a la asunción del resto de los costes relativos al mencionado equipamiento, incluyendo expresamente los correspondientes al mantenimiento integral y a todo riesgo del mismo y la formación continua del personal, precisos para la puesta en funcionamiento y la conservación del equipamiento en óptimas condiciones durante la totalidad de su vida útil.

Quinta.- Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración se establecerán de mutuo acuerdo por las partes.

En cualquier caso, el Servicio de Salud de las Illes Balears se compromete a hacer pública, en los términos acordados previamente con la Fundación Amancio Ortega Gaona, la aportación de la Institución en la adquisición del equipamiento.

En particular, el Servicio de Salud de las Illes Balears se compromete durante toda la vida útil del equipamiento referido en este Convenio a:

- ofrecer esta información en un lugar visible en los centros sanitarios públicos beneficiados por el presente Convenio;

- mencionar expresamente a la Fundación Amancio Ortega Gaona en el caso de publicaciones, informes de datos, informes de seguimiento o cualquier otro documento que haga referencia al equipamiento objeto de este Convenio (en cualquiera que sea su soporte), y que sirvan a la divulgación o difusión de los medios de los que disponen los centros sanitarios beneficiados por el presente Convenio;

- en caso de que sea oportuno por tener alguna relación con el mismo objeto del presente Convenio, hacer referencia a la aportación de la Fundación Amancio Ortega Gaona en convenios con otras instituciones;

- colaborar con la Fundación Amancio Ortega Gaona, o con quién esta designe en su nombre, en acciones destinadas a la divulgación y difusión de la actividad objeto del presente Convenio, si así lo precisase la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Esta cláusula subsistirá a la terminación del presente Convenio.

Sexta.- La firma del presente Convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo de la Fundación Amancio Ortega Gaona con los profesionales del Servicio de Salud de las Illes Balears o de las empresas adjudicatarias de los contratos o cualquiera otra interviniente en la ejecución del mismo, de forma que no se podrá exigir a la Fundación Amancio Ortega Gaona responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria alguna por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

Séptima.- Se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este Convenio así como que resuelva las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución de este.

La comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por sus máximos responsables. La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos uno de los representantes autorizados de cada entidad.

Los miembros de esta comisión podrán acudir a la celebración de las reuniones de la misma acompañados por las personas que consideren necesario en cada momento.

Octava.- Para asegurar la transparencia de su gestión, acreditar ante la sociedad la eficacia de sus programas y constatar los resultados alcanzados, la Fundación Amancio Ortega será destinataria de la siguiente información:

- Durante el tiempo de duración del Convenio, el Servicio de Salud de las Illes Balears deberá remitir a la Fundación Amancio Ortega Gaona informes de seguimiento en el marco de la colaboración establecida en el Convenio y firmados por el Servicio de Salud de las Illes Balears. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente. Dichos informes periódicos contendrán información sobre los siguientes asuntos:

  1. Estado y previsiones de la ejecución del contrato o contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

  2. Principales incidencias en la ejecución del o de los mismos.

- El Servicio de Salud de las Illes Balears elaborará informes de evaluación con el objetivo de medir el impacto del citado equipamiento en el tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio de Salud de las Illes Balears. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente, como mínimo con carácter anual.

Deben contener, entre otros datos, las estadísticas y resultados de acuerdo con indicadores que midan el impacto de la adquisición y puesta en funcionamiento del equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación.

Ambos tipos de informes deberán elaborarse de acuerdo con el enfoque propuesto por la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en cualesquiera otras normas de privacidad aplicables, los datos personales recabados en el presente convenio serán tratados para el cumplimiento de este convenio y/o para el desarrollo de la relación derivada del mismo.

El tratamiento de los datos personales es necesario para la ejecución del convenio, y para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Sin los datos personales, no podría ejecutarse el convenio entre las partes.

Asimismo, puede ser necesario poner ciertos datos a disposición de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes cuando así lo prevea la Ley (como por ejemplo para cumplir con la normativa fiscal).

Puede obtener toda la información sobre el tratamiento de sus datos personales, los periodos de retención, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y/o portabilidad, escribiendo a la FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA a la dirección: Avda. de la Diputación s/n, 15143 Arteixo (A Coruña).

Décima.- La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y demás normas aplicables en esta materia.

Undécima.- Cualquier cambio o modificación del contenido del Convenio habrá de realizarse por escrito, mediante acuerdo de las Partes, formalizado en Adenda a este Convenio.

Duodécima.- Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente sobre notificación de un requerimiento previo.

b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo ni se haya acordado la prórroga del mismo.

c) El acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Decimotercera.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Decimocuarta.- El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

Decimoquinta.- Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio pudiera surgir, quedando en su caso sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimosexta.- Este Convenio tiene carácter administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

En todo caso, resultan de aplicación las normas referentes a convenios de colaboración establecidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptima.- Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga de forma expresa por escrito y antes de la finalización de la vigencia del Convenio, en los términos previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de este Convenio, el mismo se deberá remitir electrónicamente a la Cámara de Cuentas de las Illes Balears.

Así queda redactado el presente Convenio que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.

CONSEJERÍA DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

Sr. Julio Fuster Culebras

FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA

Sr. Óscar Ortega Chávez

Anexo I

CONTRATOS

Se anexan con el número de documento que se indica, los siguientes contratos de suministro:

NUM. DOC	FECHA CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PROVEEDOR	CIF	OBJETO	IMPORTE C/IVA
1	26/04/2018	8 meses	VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA SL	B-82246422	SSCC PN 468-17 Actualización-ampliación de dos de los tres aceleradores lineales existentes actualmente en el Hospital Universitario Son Espases	2.371.600,00 €
2	06/03/2018	4 meses	PHILIPS IBÉRICA SAU	A-28017143	SSCC PN 456/17 Actualización equipos de resonancia magnética del Hospital Mateu Orfila y del Hospital Comarcal de Inca	153.670,00 €
3	02/05/18	2 meses	EMSOR SA	A-78923034	SSCC PN 107/18 Adquisición de un mamógrafo dedicado (Mesa Prona) para el Hospital Universitario Son Espases	289.190,00 €

DOCUMENTO NÚMERO 1:

G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B LLES BALEARS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: **SSCC PN 468/17**
TIPO DE CONTRATO: **SUMINISTRO**
OBJETO: **ACTUALIZACIÓN-AMPLIACIÓN DE DOS ACELERADORES LINEALES Y SISTEMA DE PLANIFICACIÓN EXISTENTES EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SON ESPASES**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **DIRECTOR GENERAL DEL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS**

CONTRATO SUMINISTROS

En Palma a, 26 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Servicio de Salud de las Illes Balears, con CIF Q-0719003-F, representado en este acto por su Director general, D. Julio Miguel Fuster Culebras, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018.

Y, de otra, D. Jaime Gutiérrez de Calderón, con DNI núm. 00821670-H, quien actúa en nombre y representación de la empresa VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L., con domicilio en 28108-Alcobendas-Madrid, Avda. de Europa 16, NIF B-82246422, según escritura de poder con núm. 2592 otorgada ante D. Manuel Richi Alberti, Notario del Ilustre Colegio de Madrid y validada por el servicio jurídico de la Conselleria de Salut de las Illes Balears en fecha de 29 de febrero de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El 19 de diciembre de 2017, el órgano de contratación resolvió iniciar el expediente de contratación, mediante el procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por exclusividad técnica y tramitación ordinaria.

2.- En fecha 7 de febrero de 2018, el órgano de contratación resolvió aprobar el expediente, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y autorizar el gasto máximo por un importe de un millón novecientos sesenta y un mil euros (1.961.000,00 €), más cuatrocientos once mil ochocientos diez euros (411.810,00 €) en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de dos millones trescientos setenta y dos mil ochocientos diez euros (2.372.810,00€), a cargo de la partida presupuestaria 60001 G/412B01/62304/00 , fondo 18081, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el 2018.

3.- En fecha 26 de marzo de 2018, el órgano de contratación resolvió adjudicar el contrato a la empresa VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L. por un importe total de un millón novecientos sesenta mil euros (1.960.000,00€) sin IVA, cuatrocientos once mil seiscientos euros (411.600,00€) correspondientes al 21 % de IVA, siendo el importe total de dos millones trescientos setenta y un mil seiscientos euros (2.371.600,00€).

CLÀUSULAS DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato es la actualización-ampliación de dos aceleradores lineales y sistema de planificación existentes en el servicio de radioterapia del hospital Universitario de Son Espases, descrito en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

2.- La empresa contratista VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L., se compromete a realizar el objeto del contrato de referencia, con estricta sujeción a su oferta, a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por el órgano de contratación.

3.- El precio del contrato es de 1.960.000,00€, sin IVA, 411.600,00€ correspondientes al 21 % de IVA, siendo el importe total de 2.371.600,00€.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

Este importe será abonado de acuerdo con lo establecido en la cláusula P del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- El plazo de ejecución será de 8 meses.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista, debido a causas a él imputables, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, si es el caso, en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Conforme a lo establecido en la cláusula D del Pliego de Cláusulas Administrativas el contrato se podrá prorrogar. Una vez finalizado el período contractual, este contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de 2 meses, por causas no imputables al adjudicatario. Esta prórroga no supondrá un incremento del importe de adjudicación. La prórroga será tramitada por el órgano de Contratación a la vista de las incidencias que puedan hacer presumir la no ejecución en el plazo establecido, con un preaviso al contratista de 15 días previos a la finalización de plazo de ejecución.

5.- Se establece un plazo de garantía de 6 meses conforme a lo establecido en la cláusula E del pliego de cláusulas administrativas particulares cuyo inicio es desde la fecha de recepción del objeto del contrato y afecta a las responsabilidades señaladas en el art. 100 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

6.- Conforme a lo establecido en la cláusula G del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el precio del contrato no se puede revisar.

7.- El contratista da su conformidad al contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se unen como anexos 1 y 2, respectivamente.

8.- La empresa contratista ha constituido una garantía definitiva a favor del órgano de contratación, por un importe de noventa y ocho mil euros (98.000,00€), depositada con aval bancario en la Dirección General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio de las Illes Balears, según se acredita mediante resguardo núm. Reg. 149 de 19 de marzo de 2018, que se incorpora al expediente.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel 971 17 56 00
ibsalut.es

9.- Las causas de resolución de este contrato son, sin perjuicio de otros supuestos previstos en la normativa aplicable, artículos 223 y 237 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, las establecidas en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas.

10.- El contratista, con sumisión expresa a la jurisdicción administrativa, para cuanto no se encuentre establecido en este contrato, en los pliegos de prescripciones técnicas o de cláusulas administrativas particulares, se somete a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 y del Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con las especialidades establecidas en la normativa sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en general, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a las normas tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración Social de minusválidos, en su caso, y a las demás de obligado cumplimiento.
Para la debida constancia y en prueba de conformidad, se firma este contrato en 3 ejemplares, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Director General

D. Julio Miguel Fuster Culebras

VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, S.L.

D. Jaime Gutiérrez de Calderón

varian
VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBERICA, S.L
C.I.F B-82246422
Av. de Europa 16, planta 2 - 28108 Alcobendas
Telf: 913344800 – Fax 913344801

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel 971 17 56 00
ibsalut.es

DOCUMENTO NÚMERO 2:

GOIB CONSELLERIA SALUT

Expediente de tramitación anticipada de gasto correspondiente al ejercicio 2018. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, según resolución del Secretario General del Servei de Salut de les Illes Balears de 29 de noviembre de 2017
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: **SSCC PN 456/17** TIPO DE CONTRATO: **SUMINISTRO** OBJETO: **ACTUALIZACIÓN EQUIPOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL MATEU ORFILA Y DEL HOSPITAL COMARCAL DE INCA** ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **DIRECTOR GENERAL DEL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS**

Contrato de suministro para la actualización de equipos de resonancia magnética del Hospital Mateu Orfila y del Hospital Comarcal de Inca (Expediente SSCC PN 456/17).

Partes

De una parte, el Servicio de Salud de las Illes Balears (en adelante, el IB-SALUT), con NIF Q-0719003-F y domicilio en la calle Reina Esclarmunda, 9, 07003, Palma, representado en este acto por su Secretario General, D. Manuel Palomino Chacón, quien actúa por delegación, conforme a la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 23 de mayo de 2017 por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servicio de Salud (BOIB núm. 66, de 30 de mayo de 2017), y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 18/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Baleares para el año 2017.

Y de otra, PHILIPS IBÉRICA S.A.U.(en adelante, el contratista), con NIF A28017143 y domicilio social en Calle María de Portugal, núm. 1, de Madrid, representada en este acto por D. Carmen Catellanos Spidla, con DNI 02621549D, que actúa en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de poder bastanteada por la Comunidad de Madrid en fecha 15 de junio de 2015 según consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para formalizar y obligarse mediante el presente contrato.

C/de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

Antecedentes

1. El 29 de noviembre de 2017 el Secretario General firma por delegación la Resolución de inicio del expediente de contratación de referencia, conforme a la petición contenida en el informe de necesidad del Coordinador de la Unidad de Innovación y Proyectos Corporativos.

2. El día 18 de diciembre de 2017, el Secretario General aprobó el expediente, el gasto y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado previas autorizaciones correspondientes, y autorizó un gasto máximo por un importe de 153.742,60 € (ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y dos euros y sesenta céntimos) IVA incluido.

3. Abierta la licitación y tratándose de un procedimiento negociado por exclusividad técnica, concurrió a la misma la entidad PHILIPS IBÉRICA S.A.U., la cual resultó adjudicataria del contrato en virtud de la Resolución firmada por delegación por el Secretario General de 2 de marzo de 2018.

Cláusulas

1. Objeto

Mediante el presente documento las partes comparecientes formalizan un contrato negociado por exclusividad técnica, el cual tiene por objeto la actualización-ampliación, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos de análisis y diagnóstico por imagen necesarios para completar los equipos de resonancia magnética de los Servicios de Radiología ubicados en el Hospital Mateu Orfila y Hospital Comarcal de Inca. El contrato pretende completa los equipos de resonancia magnética para dotarlos de la tecnología suficiente que permita garantizar la calidad de la actividad de asistencia recibida por los pacientes adscritas al área de actuación de la Gerencia del área de salud de Menorca y del sector de Tramuntana.

2. De la prestación objeto del contrato

El contratista se compromete frente al IB-SALUT a realizar el objeto del contrato de referencia, con estricta sujeción a su oferta económica y a las correspondientes

C/de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel 971 17 56 00
ibsalut.es

prevenciones contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, a cuyo contenido da su plena conformidad y se incorporan debidamente firmados como Anexos I y II al presente contrato.

3. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato es de cuatro meses (4 meses) a contar desde su fecha de formalización, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el pliego de condiciones administrativas particulares (2 meses más). Dicha prórroga no supondrá un incremento del importe de adjudicación y se producirá por causas no imputables al adjudicado.

4. Precio

El precio fijado para el suministro, de acuerdo con la oferta formulada por el contratista, es por un importe de **ciento cincuenta y tres mil seiscientos setenta euros (153.670,00 €)** IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias 60001/G/412B01/64006/10 (76.835 €) y 60001/G/412B01/64006/20 (76.835 €) de los presupuestos del IB-SALUT para el ejercicio 2018. El precio se prevé para un periodo de 4 meses a contar desde la formalización del presente contrato, sin que pueda llevarse a efecto revisión del precio.

5. Garantía

El contratista ha constituido a favor del órgano de contratación fianza definitiva mediante de seguro de caución emitido por la entidad Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E , por importe de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (6.350,00 €)**, que servirá para atender las responsabilidades a que están afectas las garantías, y en particular, a las previstas en el artículo 100 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

El plazo de garantía, conforme a las previsiones del pliego de condiciones administrativas particulares es de 6 meses desde la finalización del contrato.

C/de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel 971 17 56 00
ibsalut.es

6. Régimen jurídico

El contratista, para cuanto no se encuentre establecido en los pliegos, se somete a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 y del Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con las especialidades establecidas en la normativa sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en general, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a las normas tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración Social de minusválidos, en su caso, y a las demás de obligado cumplimiento.

En prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, extendido en cuatro folios con membrete del IB-SALUT, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Palma, 6 de marzo de 2018

Por el Servicio de Salud

Manuel Palomino Chacón

Por PHILIPS IBÉRICA S.A.U.

Carmen Castellanos Spidla

C/de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel 971 17 56 00
ibsalut.es

DOCUMENTO NÚMERO 3:

G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: **SSCC PN 107/18 CPNSU 2018/20906**
TIPO DE CONTRATO: **Suministros**
OBJETO: **Adquisición, instalación y puesta en marcha de un mamógrafo con mesa prona dedicada para intervencionismo mamario, con tomosíntesis digital, con destino al Hospital Universitario de Son Espases.**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Director General del Servei de Salut de les Illes Balears**

Contrato de suministros para la adquisición, instalación y puesta en marcha de un mamógrafo con mesa prona dedicada para intervencionismo mamario, con tomosíntesis digital, con destino al Hospital Universitario de Son Espases del Servicio de Salud de las Illes Balears.

En Palma a, 02 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Servicio de Salud de las Illes Balears (en adelante, el IB-SALUT), con NIF Q-0719003-F y domicilio en la calle Reina Esclarmunda, 9, 07003, Palma, representado en este acto por su Secretario General Manuel Palomino Chacón, quien actúa en nombre y representación del Servel de Salut de las Illes Balears, con CIF Q0719003F, por delegación conforme a la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears de 23 de mayo de 2017 por la que se delegan diferentes competencias en determinados órganos del Servicio de Salud (BOIB núm. 66, de 30 de mayo de 2017), Y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2018.

Y, de otra, D. Luis Javier Bennasar Montojo , con DNI núm. 00683524 X, quien actúa en nombre y representación de EMSOR , S.A. con CIF A-78923034 y domicilio social en Madrid, Calle Isabel Colbrand , 10-12, carretera de Fuencarral a Alcobendas, Edificio Alfa III local 138, en virtud de escritura pública de poder general otorgada ante la Notario del Colegio de Madrid, Don Tomas Salve Martínez, en fecha 22 de mayo de 2014 y nº de protocolo 376, validada por la Asesoría Técnica del Departamento Jurídico del Servicio de Salud en fecha 17 de junio de 2014.

EMSOR,S.A.
P.P.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

Antecedentes

1. El día 05 de marzo de 2018, el órgano de contratación resolvió iniciar el expediente de contratación de referencia.

2. El día 08 de marzo de 2018, el órgano de contratación aprobó el expediente, el gasto y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado previas autorizaciones correspondientes, y autorizó un gasto máximo por un importe de 289.190 € (doscientos ochenta y nueve mil ciento noventa euros) IVA incluido.

3. El 6 de abril de 2018 se requiere al licitador, EMSOR S.A. y que éste presenta en plazo, la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, de las obligaciones tributarias y con la Comunidad Autónoma, y la constitución de las garantía definitiva de acuerdo con la cláusula 18.3 y siguientes del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusulas

1. Objeto

Mediante el presente documento las partes comparecientes formalizan un contrato, el cual tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en marcha de un mamógrafo con mesa prona dedicada para intervencionismo mamario, con tomosíntesis digital, con destino al Hospital Universitario de Son Espases del Servicio de Salud de las Illes Balears.

EMSOR, S.A.
P.P.

2. De la prestación objeto del contrato

El contratista se compromete frente al IB-SALUT a realizar el objeto del contrato de referencia, con estricta sujeción a su oferta económica y a las correspondientes prevenciones contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, a cuyo contenido da su plena conformidad y se incorporan debidamente firmados como Anexos I y II al presente contrato.

3. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato es de 2 meses a contar desde la fecha de formalización de este contrato.

4. Precio

El precio es por un importe de doscientos treinta y nueve mil euros (239.000 €), sin IVA más cincuenta mil ciento noventa (50.190 €), en concepto de IVA, siendo el total de doscientos ochenta y nueve mil ciento noventa euros (289.190 €), IVA incluido, a cargo de las partidas presupuestarias siguientes y en las condiciones siguientes:

Año	Partida presupuestaria
2018	60001 G/412B01/62304/11- Finalista 18081

5. Garantía

El contratista ha constituido a favor del órgano de contratación fianza definitiva mediante aval, depositado en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por un importe de once mil novecientos cincuenta euros (11.950,00 €), que servirá para atender las responsabilidades a que están afectas las garantías, y en particular, a las previstas en el artículo 100 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

EMSOR S.A.
P.P.

6. Régimen jurídico

El contratista, para cuanto no se encuentre establecido en los pliegos, se somete a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 y del Reglamento General, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con las especialidades establecidas en la normativa sobre contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en general, a las restantes disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a las normas tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración Social de minusválidos, en su caso, y a las demás de obligado cumplimiento.

En prueba de conformidad con el contenido del presente contrato, extendido en cuatro folios con membrete del IB-SALUT, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Palma, a 24 de abril de 2018

El Secretario General del Servicio de Salud de las Illes Balears

Manuel Palomino Chacón

EMSOR,S.A.
P.P.

EMSOR, S.A.
EMSOR, S. A.
C.I.F. A-78023034
Edif. EMSOR - Local 138
Luis Javier Bennasar Montoro
28050 Madrid

Anexo II

CONDICIONES ECONÓMICAS (c/IVA)

EXPEDIENTE	LOTE	NÚMERO DE EQUIPOS	OBJETO	Destino	IMPORTE C/IVA
SSCC PN 468-17	1	2	Actualización-ampliación de dos de los tres aceleradores lineales existentes actualmente en el	Hospital Universitario Son Espases (Mallorca)	2.371.600,00 €
SSCC PN 456/17	1	2	Actualización equipos de resonancia magnética del	Hospital Mateu Orfila (Menorca) Hospital Comarcal de Inca (Mallorca)	153.670,00 €
SSCC PN 107/18	1	1	Adquisición de un mamógrafo dedicado (Mesa Prona) para el	Hospital Universitario Son Espases (Mallorca)	289.190,00 €
				TOTAL	2.814.460,00 €

De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de todos los expedientes, el pago del precio (art.216 TRLCSP) se realizará tras la formalización del acta de recepción.

Se establece como punto general de entrada de las facturas en formato electrónico, la plataforma electrónica FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, cuya dirección es, según se indica en el art. 4 del Decreto 3/2015, de 30 de enero, por el que se regula la facturación electrónica de los proveedores de bienes y servicios en el ámbito de sus relaciones con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Dentro del documento de factura electrónica será obligatorio, para la correcta remisión de la misma, informar de:

Órgano gestor: A040066334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT

Unidad tramitadora: A040066334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT

Oficina contable: A040066334 SERVICIOS CENTRALES IB-SALUT

En relación al apartado IV del PCAP sobre la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el punto 24 referente al pago del precio, en el que se indica lo siguiente:

24.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente Pliego y con la letra R del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario u órgano directivo que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad u órgano directivo que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El contratista deberá presentar las facturas ante el registro administrativo del destinatario de la prestación contratada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- La identificación del órgano de contratación, señalado en la Portada de este Pliego.
- La identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, señalado en la letra R del Cuadro de características del contrato.
- La identificación del destinatario de la prestación contratada, señalado en la Portada de este Pliego (Responsable del contrato, Departamento o Servicio).

Anexo III

PERIODIFICACIÓN DE PAGOS Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES (c/IVA)

EXPEDIENTE	LOTE	NÚMERO DE EQUIPOS	EQUIPAMIENTO	2018
SSCC PN 468-17	1	2	Actualización-ampliación de dos de los tres aceleradores lineales existentes actualmente en el Hospital Universitario Son Espases	2.371.600,00 €
SSCC PN 456/17	1	2	Actualización equipos de resonancia magnética del Hospital Mateu Orfila y del Hospital Comarcal de Inca	153.670,00 €
SSCC PN 107/18	1	1	Adquisición de un mamógrafo dedicado (Mesa Prona) para el Hospital Universitario Son Espases	289.190,00 €
			TOTAL	2.814.460,00 €